NOTA DNC N° 17635 / 2019

Asunción, 12 de septiembre de 2019

Señor
Hector Leguizamon, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Superior de Bellas Artes
PRESENTE:

REF.: ID 367008 - SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL ISBA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. Sección II punto 2 – en relación a la visita establecida, solicitamos tener en cuenta, lo dispuesto en el **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3625/2016,** donde dice: "*...deberá ser anterior a la fecha tope de consulta*".

3. Sección IV CGC 19.1 y 19.2 – indicamos a la Convocante, que las fechas establecidas, se encuentran desfasadas.

4. Sección IV CGC 37 – observamos que el plazo de vigencia, no coincide con el visualizado en el SICP. Tener en cuenta dicha observación también en la sección V punto 6.

5. Sección VI formulario N° 2 - solicitamos tener en cuenta lo establecido en la **Circular DNCP N° 12/19,** como también el **documento de interés N° 530/19**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN Técnico Verificador DNCP - DNC

Mariela Zárate Técnico Verificador de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

Abg. Katia Rodríguez Coordinadora de SBE DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py